



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO

Resolución Gerencial Regiona Reg. N°..... Fecha 2.9. MAR. 2017

Nº 008 -2017 - Gobierno Regional Del Callao - GRDE

VISTOS.

2 9 MAR 2017

La Solicitud de registro N° 00081322-2017-SIFORPA, de fecha 24 de marzo de 2017, presentado por el administrado AGUILBERTO NUÑEZ HUAMÁN, Informe Legal N° 012-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos el administrado AGUILBERTO NUÑEZ HUAMÁN, (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada JYMMY, con matricula CO-00185-BM, y arqueo bruto 1.27, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo Nº 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto".

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentanción: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, dentro las medidas de ordenamiento pesquero dictados por el Ministerio de la Producción, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9º del Decreto Ley Nº 25977, y en concordancia con el artículo 12º numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, se establece que "En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos".

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 24 de marzo de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matricula Nº CO-00185-BM, correspondiente a la embarcación pesquera JYMMY, con arqueo bruto 1.27. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º numeral 3 del Decreto Legislativo 1273.





Que, conforme al Informe Legal Nº 12-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluyé que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo Nº 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR al administrado AGUILBERTO NUÑEZ HUAMÁN permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal JYMMY, de matrícula CO-00185-BM, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:

Arqueo bruto 7.10 m Eslora 2.13 m Manga 0.86 m Puntal Artes y parejos Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los de Sardina. Bacalao recursos de Anchoveta. Merluza, Profundidad, Anchoveta Blanca y Anguila.



El permiso de pesca otorgado en el artículo 1º de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1273.

Artículo 2º.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Administrado AGUILBERTO NUÑEZ HUAMÁN, en José Santos Chocano Nº 515 - Carmen de la Legua - Reynoso - Callao.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Registrese y Comuniquese

GOBIERNO BESTONAL DEL CALLAO

GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÚMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES OPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAC

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO neg. N°....J. QS.B..... Fecha: 2.9 MAR. 2017